Tema: Reductor de velocidad s/ calle Roldán.

Fecha: 03/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2999/2012

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido reclamos e inquietudes de distintos vecinos de la ciudad, pero principalmente los que habitan en cercanías de la intersección de las calles José M. Estrada y Belisario Roldán, con relación a la casi diaria ocurrencia de accidentes vehiculares en el lugar y teniendo en cuenta que es una zona donde se encuentra emplazado un establecimiento educativo que funciona todo el día;

que las arterias en mención son muy transitadas, siendo una de ellas usada como vía de salida hacia el centro, desde el popular barrio Intevu;

que ante los distintos reclamos recibidos surge la necesidad de colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) en la intersección de mención. Esto como medida preventiva ante el acaecimiento de nuevas colisiones vehiculares que ponen en peligro la integridad física de los transeúntes y personas transportadas;

que de acuerdo a Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/94, tiene prioridad de paso quien circula por la derecha. Expresamente el art. 41º dice: "PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta...;"

que corresponde colocar el reductor de velocidad en la calle Belisario Roldán, dando así, prioridad de paso a los que circulan por la derecha sobre la calle José M. Estrada.

que desde el Municipio se debe prever el reordenamiento del tránsito vehicular;

que este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Belisario Roldán, ubicándolo a diez (10) metros de la intersección con la calle José M. Estrada. Como así también a la colocación de los carteles correspondientes solicitando precaución e indicando la presencia del mismo.

Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que demande la presente, al ejercicio financiero correspondiente.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Fr/OMV

2999-2012.htm[02/10/2016 11:41:30]